

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA . . . . .	9,00 —
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII.  
(q. d. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 3

#### Gobierno Civil de la provincia

#### CIRCULAR

Atendiendo las justas reclamaciones que constantemente recibo por la inobservancia de las medidas gubernativas por parte de los taberneros que contribuyen con sus abusos, por el solo ánimo del lucro, sobre todo en días inhábiles, a fomentar el alcoholismo y la criminalidad que se le deriva, he acordado corregir sus infracciones con una multa moderada por la primera vez, con igual sanción, para en grado mayor en la segunda y ya en el tercera entregarles a los Tribunales ordinarios como autores del hecho de resistencia y desobediencia a los mandatos de la autoridad, para lo cual se llevará el oportuno registro de estos castigos, esperando de la cordura y sensatez de los dueños de esos establecimientos, que obedeciendo a las reglas que para cada localidad establezcan los Sres. Alcaldes y Juntas de Reformas Sociales, me evitarán tales medidas.

Para el exacto cumplimiento de esta Circular, requiera el apoyo de todas las autoridades y mis agentes, a la vez que veré con satisfacción que la prensa y los mismos particulares me denuncien a los infractores, coadyuvando a este fin tan justo y meritorio.

Oviedo, 2 de Julio de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 2.674

### MINAS

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes me comunica la Real Orden de fecha 28 de Mayo de 1920, y que dice así:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Teófilo Zorita, por sí y en solicitud de la concesión de un cable aéreo para el transporte de carbones desde las minas de Amievas, en Tudela Veguín, a la línea del ferrocarril de Soto del Rey a Ciaño Santa Ana, de la provincia de Oviedo.

Vistos los favorables informes emitidos por las Jefaturas de Minas y Obras Públicas, indicando ésta última que el proyecto no afecta a ninguna obra ni carretera del Estado, y en cuyos informes se indican las condiciones a que podrían someterse la concesión de la línea.

Visto el informe del Consejo de Minería asimismo favorable a la concesión.

Visto el Real Decreto de 29 de Marzo de 1914, que modifica el artículo 157 del Reglamento General para el régimen de la Minería en el sentido de que releva a el establecimiento de cables aéreos de la necesidad de obtener previa concesión especial.

Vista la Real Orden de 29 de Mayo de 1917, que determina la tramitación que debe regirse cuando el citado cable, atreviese terrenos de dominio público y que se observen las prevenciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas aplicadas a la industria minero metalúrgica de 30 de Enero de 1908.

Considerando.—1.º Que el expediente ha sido tramitado con arreglo a las disposiciones que regulan la materia y que con la concesión solicitada no se originan perjuicios de ningún género a otras explotaciones mineras.

2.º Que el transporte que proyecta será sumamente beneficioso para la explotación de las minas de Amievas, pues mediante él podrá intensificarse la producción hasta 4.000 toneladas de carbón mensuales, aumentándose el número de obreros empleados.

3.º Que este proyecto ha sido informado favorablemente por las Jefaturas de Minas y Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

4.º El informe emitido por el Consejo de Minería resume el conjunto de condiciones a que ha de someterse la concesión y construcción del cable aéreo que se solicita sin necesidad de recurrir a nuevo informe pues el Real Decreto y la Real Orden antes citadas ordenan taxativamente que los cables aéreos destinados al transporte de minerales, no perderán su concepto de medios de transporte de carácter particular.

S. M. el Rey (q. d. g.) de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General de Agricultura, Minas y Montes y con lo informado por el Consejo de Minería es de parecer que procede se autorice a don Teófilo Zorita, arrendatario de las minas de Amievas de Tudela Veguín, para establecer el cable aéreo que solicita para el transporte de las expresadas minas al ferrocarril de Soto de Rey a Ciaño Santa Ana, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito el 5 de Febrero de 1920, por el Ingeniero de Minas D. Manuel Sanz de Santamaría, que ha servido de base a la tramitación de este expediente.

2.ª Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de la Real Orden en que se conceda esta autorización, debiendo quedar completamente terminados dichos trabajos en los doce meses siguientes a dicha fecha.

3.ª Se realizarán las obras bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Minas o del Ingeniero en que delegue, el que, a su terminación y previo reconocimiento, levantará acta en la que ha de hacer constar además del resultado obtenido en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en la autorización.

4.ª Se declarará servidumbre forzosa de paso por causa de utilidad pública por los terrenos que atraviesa este transporte, previa indemnización a los propietarios y abonando los daños que cause el concesionario.

5.ª El acta duplicada de la recepción de los trabajos ejecutados por D. Teófilo Zorita, se someterán a la aprobación del Sr. Gobernador

civil y una vez recaída ésta podrá hacerse uso del tranvía aéreo con destino al transporte de carbones y material de minas para lo que ha sido concedida la autorización.

6.ª Los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilancia de obras durante el período de su construcción, así como los derivados del acta de recepción de los trabajos, serán de cuenta del concesionario; que entregará su importe, previo presupuesto, que se justificará oportunamente, al Habilitado de la Jefatura de Minas.

Esta autorización caducará:

1.º Cuando caduquen las concesiones mineras cuyos carbones, se transporten por este cable.

2.º Cuando transcurran más de 10 años, sin trabajar en dichas concesiones.

3.º Cuando se infrinjan por el concesionario las disposiciones dictadas por la Administración.

4.º Por renuncia voluntaria de dicho concesionario.»

Lo que se publica en esta Boletín para conocimiento de los interesados, debiendo unirse un ejemplar al expediente y entregar copia de esta resolución al interesado.

Oviedo, a primero de Julio de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 2.638

D. José López Boullosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Rodolfo Pérez Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Demasia a Avellana», sita en el paraje llamado Argatón, parroquia de San Martín de Luña, concejo de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Avellana», número 16.813, y «Aurora», número 18.419.

R. al núm. 2.646

Que D. José Tartiere y Lenegre,



vecino de Oviedo, Director Gerente de la Sociedad «Sondeos de Villaviciosa», ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cuarta Demasía a Dolores novena», sita en el concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Dolores novena», número 13.712, «Gano vev», número 236; «Trespando», número 14.039, y «Casualidad», número 17.535.

Fué admitido este registro con el número 22.195.

R. al núm. 2.644

Que D. Enrique G. del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Leoncia», sita en el paraje llamado Baedo y Veguina de Arriano, parroquia de Moreda, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas llamadas «Leoncia», número 462; «Espaciota», número 4.094; «Por Ausencia», número 5.598; «Demasía a Por Ausencia», número 9.274; «Valle de Nembra segundo», número 2.868, y «Allerana Morena segunda», número 2.867.

Fué admitido este registro con el número 22.235.

R. al núm. 2.647

Que D. Andrés Herrero Martínez, vecino de Oviedo, como Consejero-Delegado de la Sociedad Anónima «Carboneras de Valdecuna», ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segunda demasía a Juana», sita en el concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las estacas números 34, 35 y 36 de la mina «Juana», número 10.188, y la línea divisoria con el «Coto Minero de Riosa y Morcin».

Fué admitido este registro con el número 22.283.

R. al núm. 2.640

Que D. Andrés Herrero Martínez, vecino de Oviedo, como Consejero-Delegado de la Sociedad Anónima «Carboneras de Valdecuna», ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tercera Demasía a Juana», sita en el concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco que resulte entre las estacas números 36, 37, 38, 39 y 40 de la mina «Juana», número 10.188, y la línea divisoria con el «Coto minero de Riosa y Morcin».

Fué admitido este registro con el número 22.284.

R. al núm. 2.641

Que D. Andrés Herrero Martínez, vecino de Oviedo, como Consejero-Delegado de la Sociedad anónima «Carboneras de Valdecuna», ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «4.ª demasía a Juana», sita en el concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco que resulte entre las estacas números 40, 41, 42, 43 y 44 de la mina «Juana», número 10.188 y la línea divisoria con el «Coto minero de Riosa y Morcin».

Fué admitido este registro con el número 22.285.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, pueden presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Junio de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 2.642

### Diputación provincial de Oviedo

*Tribunal de oposiciones a las plazas de pensionados de número en Madrid, para el estudio de la pintura y escultura.*

Curpiendo lo prevenido en el Reglamento de 23 de Abril de 1892, se ponen de manifiesto, en la Secretaría de esta Corporación, por el término de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, los expedientes de los aspirantes, para que éstos puedan impugnar las condiciones de los que han solicitado la admisión a los ejercicios.

Oviedo, 1.º de Julio de 1920.—El Presidente, Ramón Prieto.

*Tribunal de oposiciones a las plazas de pensionados de número para el estudio, en Madrid, del piano y violín.*

El artículo 11 del Reglamento de 23 de Abril de 1892, previene que se pongan de manifiesto por el término de quince días los expedientes de los aspirantes, para que éstos puedan impugnar las condiciones de los solicitantes.

Y cumpliendo tal precepto quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación los expedientes de los aspirantes, por un término de quince días, a partir de la fecha de la publicación del anuncio.

Oviedo, 1.º de Julio de 1920.—El Presidente del Tribunal, José García González.

R. al núm. 2.691

### Comision Provincial de Oviedo

*Anuncio.*

La expresada Corporación, en sesión de 25 del corriente, en vista de

no haber tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de harina de primera y segunda clase con destino a la elaboración del pan necesario para los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el corriente año, sin duda por que los precios señalados no debían ser lo suficientemente remunerados; acordó celebrar una tercera subasta siendo los precios que han de regir para la harina de primera clase 85 pesetas quintal métrico, y para la de segunda clase 81 pesetasidem, idem, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en la Sala de remates del Palacio provincial a las 12 del día 7 de Julio próximo con arreglo y sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación las horas hábiles de oficina y a las insertadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de Diciembre último con la variación de las fianzas que serán la de la harina de primera clase 1.700 pesetas la provisional y 3.400 la definitiva, y para la de 2.ª clase 1.215 pesetas la provisional y 2.430 la definitiva.

Lo que se hace público a medio de este anuncio a los efectos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y R. O. de 18 de Enero de 1919, y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 28 de Junio de 1920.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Cesáreo del Valle.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2.690

La expresada Corporación acordó aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de un cobertizo o tendejón en el patio de mujeres dementes del Hospital Manicomio de esta ciudad, y cuyas obras necesarias para este servicio han de importar la cantidad de 14.855,70 pesetas.

Lo que se anuncia al público a los efectos de la Instrucción de contratación de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes ante dicha Comisión acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 30 de Junio de 1920.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Vicepresidente, Cesáreo del Valle.—El Secretario, Gerardo Alvarez Uria.

R. al núm. 2.689

### Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

#### Cédula de notificación

El señor Delegado de Hacienda a propuesta de esta Administración ha dictado con fecha 18 del actual el siguiente acuerdo:

«Con fecha 11 de Febrero último se remitió al alcalde de Noreña un oficio por el que se interesaba la notificación reglamentaria a los señores de aquella vecindad que en dicho

oficio se expresaban referente a la liquidación definitiva del 3 por 100 del segundo trimestre de 1919; en la misma forma y por oficio de 19 de Mayo último se le interesaba la notificación de la liquidación definitiva del tercer trimestre de 1919 a la misma sociedad A. Rodríguez y C.ª y del mismo modo y por oficios de 6 de Marzo y 15 de Mayo último se remitieron e interesando la notificación de las liquidaciones provisionales del 4.º trimestre de 1919 y 1.º e 1920.

En cada uno de dichos oficios se le prevenía que debía devolverlos a esta Administración debidamente diligenciadas, en término de tercer día, y sin que hasta la fecha cumplido tan interesante servicio.

Por oficio de fecha 10 del actual se le requirió nuevamente, sin que hasta la fecha lo haya cumplimentado y con la expresa advertencia de que si no lo verificaba en término de tercer día se propondría al señor Delegado de Hacienda la imposición del máximo de multa que autoriza la ley municipal.

A pesar de estos requerimientos conminatorios no ha cumplido el Sr. Alcalde de Noreña los servicios que se interesan.

Por todo lo expuesto y por tratarse de un servicio tan reiteradamente encarecido y cuya notificación a los interesados por lo que respecta a las liquidaciones definitivas es tan esencial por constituir dicha notificación la base para declarar aquellas liquidaciones firmes y ejecutivas con arreglo a la doctrina expuesta en el art. 50 del Reglamento del Ramo, el oficial que suscribe opina que toda vez que esta Administración tiene agotados todos los plazos y requerimientos amistosos para cumplir tan importante servicio sin haberlo conseguido, procede proponer al Sr. Delegado imponga a la referida Alcaldía de Noreña el máximo de multa que determina el art. 184 de la vigente Ley Municipal, y cuyo máximo es de 37,50 pesetas por componerse el Ayuntamiento de Noreña de diez Concejales, según el último censo de población.

En su virtud procede elevar esta propuesta al Sr. Delegado, y una vez que acuerde como se propone notificarlo a la referida Alcaldía, previniendo que si no la hace efectiva en el plazo de diez días, en papel de pagos al Estado, se procederá contra la misma por la vía de apremio, y pudiendo recurrir en alzada contra el acuerdo de imposición de dicha multa ante la Dirección General de Contribuciones, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de notificación.»

Lo que a los efectos determinados en los artículos 42 y 45 del vigente Reglamento de Procedimientos, y habiendo sido comunicado a la referida Alcaldía dicha resolución, en 19 del actual, con el número 3.783 del registro de salida de documentos de esta Administración se le notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 26 de Junio de 1920.—El Administrador, José Vazquez.

R. al núm. 2.669



# DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1920 a 21

MES DE JULIO

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1892; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos		RESULTAS	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Administración provincial.	8.485,28	17.360,48	3.424,98	»	29.270,74
2	Servicios generales.	556,00	3.291,66	»	»	3.847,66
3	Obras obligatorias.	1.499,74	16.293,51	62,50	»	17.855,75
4	Cargas.	920,00	4.348,12	»	»	5.268,12
5	Instrucción pública.	14.875,00	2.281,20	31,25	»	17.187,45
6	Beneficencia.	108.794,21	146.232,47	»	»	255.026,68
7	Corrección pública.	500,00	8.562,50	»	»	9.062,50
8	Imprevistos.	»	»	166,66	»	166,66
9	Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»
10	Carreteras.	9.000,00	»	28.450,36	»	37.450,36
11	Obras diversas.	»	»	250,00	»	250,00
12	Otros gastos.	311.802,94	14.280,33	1.883,33	5.479,16	333.445,76
13	Resultas	»	»	»	»	»
<b>Totales.</b>		<b>456.433,27</b>	<b>212.650,27</b>	<b>34.269,08</b>	<b>5.479,16</b>	<b>708.831,68</b>

Oviedo, 24 de Junio de 1920.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Colubi.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 26 de Junio de 1920.—El Vicepresidente, C. del Valle.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

### Instituto de Reformas Sociales

Dirección General de Legislación  
y Acción Social.

SECCIÓN DE ASOCIACIONES

#### CENSO ELECTORAL SOCIAL

formado con arreglo a la Real orden de 30 de Octubre de 1919.

Provincia de Oviedo.

#### GRUPO 6.º

a) Agricultura en general.—b) Ganadería.—c) Industrias forestales y agrícolas.—d) Industrias de la alimentación.

#### Entidades obreras:

Sindicato de obreros panaderos, de Villaviciosa, constituido en 3 de Mayo de 1918, con 15 socios.

Sindicato de obreros panaderos, de Villaviciosa, constituido en 3 de Mayo de 1918, con 15 socios.

Sociedad de obreros panaderos La Cordial, de Avilés, constituida de Gijón, en 20 de Noviembre de 1911, con 24 socios.

Sociedad de confiteros, chocolateros y similares de Oviedo, constituida en 28 de Julio de 1919, con 78 socios.

Sindicato católico de cigarreras, de Gijón, constituido en 5 de Marzo de 1913, con 480 socios.

Sociedad de obreros y obreras

Fábrica de tabacos La Constancia, constituida en Mayo de 1917, con 800 socios.

#### GRUPO 7.º

a) Industrias químicas.—b) Industrias eléctricas.—c) Industrias relativas a letras, artes y ciencias.—d) Industrias varias no incluidas en los grupos 1.º al 8.º

#### Entidades patronales:

Sociedad anónima Santa Bárbara, de Oviedo, constituida en 20 de Abril de 1880, con 313 obreros.

Sociedad anónima Gijón Fabril, de Gijón, constituida en 13 de Febrero de 1915, con 403 obreros.

Agrupación de fabricantes e industriales de Gijón, constituida en 7 de Febrero de 1910, con 137 socios.

Sociedad de obreros en curtidos La Balanza, de Avilés, constituida en 18 de Noviembre de 1911, con 62 socios.

Sociedad de obreros gráficos y similares La Federada, de Oviedo, constituida en 11 de Diciembre de 1917, con 40 socios.

Sociedad de tipógrafos El Tipógrafo, de Avilés, constituida en 14 de Noviembre de 1908, con 20 socios.

Sociedad de trabajadores La Defensa del Obrero, de Aboño, constituida en 12 de Junio de 1915, con 200 socios.

Sociedad de profesiones y oficios varios La Entusiasta, de Avilés,

constituida en 30 de Noviembre de 1911, con 40 socios.

Sindicato católico de obreras de fábrica, de Avilés, constituida en 11 de Octubre de 1919, con 25 socios.

Sindicato católico de sirvientas, de Avilés, constituida en 10 de Abril de 1913, con 550 socios.

La Unión, Sindicato de oficios varios, de Avilés, constituido en 24 de Junio de 1913, con 335 socios.

Sindicato católico de obreras de fábrica, de Avilés, constituido en 28 de Mayo de 1913, con 185 socios.

Asociación luarquesa de oficios varios, de Luarca, constituida en 30 de Julio de 1919, con 550 socios.

La Municipal, Sociedad de empleados y obreros municipales, de Oviedo, constituida en 31 de Enero de 1919, con 250 socios.

La Provincial, Sociedad de empleados y obreros de la Diputación, de Oviedo, constituida en 20 de Septiembre de 1919, con 70 socios.

Sindicato obrero inhediente, de Oviedo, constituido en 17 de Octubre de 1913, con 238 socios.

El Rayo, Sociedad de oficios varios, de Oviedo, constituida en 15 de Febrero de 1903, con 70 socios.

Sociedad obrera de oficios varios, de Pravia, constituida en 31 de Agosto de 1919, con 116 socios.

Asociación de oficios varios La Actividad, de Sama de Langreo, constituida en 22 de Septiembre de 1915, con 40 socios.

Unión general de trabajadores del tado, Sociedad obrera, de Trubia,

constituida en 3 de Febrero de 1914 con 826 socios.

Sociedad de oficios varios La Sindical, de Villaviciosa, constituida en 12 de Junio de 1918, con 182 socios.

#### GRUPO 8.º

#### Comercio

#### Entidades patronales:

Sociedad de comerciantes La Defensa, de Gijón, constituida en 23 de Julio de 1913, con 157 socios.

Sociedad La Liga, de expendedores de bebidas, de Gijón, constituida en 22 de Noviembre de 1904, con 68 socios.

Sindicato de ultramarinos, comestibles y similares, de Oviedo, constituido en 8 Mayo de 1919, con 85 socios.

Sociedad La Ligada, de expendedores de bebidas al por menor, de Oviedo, constituida en 22 de Agosto de 1916, con 76 socios.

Cámara de Comercio, Industria y Navegación, de Oviedo, constituida en 13 de Noviembre de 1898, con 1502 socios.

Unión de los Gremios del Comercio y de la Industria, de Gijón, constituida en 27 de Enero de 1917, con 480 socios.

Cámara de Comercio, Industria y Navegación, de Gijón, constituida en 21 de Diciembre de 1898, con 922 socios.

#### Entidades obreras:

Asociación de dependientes de comercio e industria, de Avilés, constituida en 25 de Febrero de 1903, con 22 socios.

Sociedad de camareros de café, fondas, cocineros y similares La Paz, de Avilés, constituida en 22 de Febrero de 1918, con 37 socios.

Asociación de dependientes de comercio e industria, de Gijón, constituida en 8 de Noviembre de 1904, con 275 socios.

Sindicato profesional de empleados de oficina, de Gijón, constituido en 20 de Junio de 1915, con 53 socios.

Sociedad de camareros, cocineros, reposteros y similares La Unión Asturiana, de Gijón, constituida en 1.º de Enero de 1910, con 120 socios.

Asociación general de dependientes de comercio, de Mieres, constituida en 10 de Junio de 1919, con 110 socios.

Unión general de dependientes de comercio, de Oviedo, constituida en 28 de Junio de 1917, con 650 socios.

Sindicato independiente de empleados, de Oviedo, constituido en 22 de Agosto de 1914, con 185 socios.

Asociación de dependientes de comercio e industria, de Oviedo, constituida en 14 de Abril de 1915, con 72 socios.

Sociedad de camareros de café, fondas, cocineros y similares La Cohesión, de Oviedo, constituida en 10 de Marzo de 1910, con 97 socios.

Asociación de dependientes de comercio e industria, de Sama de Langreo, constituida en 15 de Noviembre de 1916, con 70 socios.

Lo que tengo el honor de comu-



nicar a V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 25 de Junio de 1920.—El Presidente interino, Víctor Covián. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 2.658

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Avilés

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido, por providencia del día de hoy, dictada en demanda incidental sobre declaración de pobreza propuesta por D.<sup>a</sup> María Álvarez Vigil, mayor de edad, soltera, sirvienta y domiciliada en la parroquia de la Magdalena, de este concejo, ha acordado se emplace a medio de la presente, al demandado D. José Álvarez Vigil, mayor de edad, jornalero, vecino que fué de la parroquia de Miranda, en este término municipal, y hoy residente en el extranjero, para que dentro del término de nueve días conteste a dicha demanda, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes.

Dada en Avilés, a veintiocho de Junio de mil novecientos veinte.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 2.651

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**VIIAR SUAREZ, Manuel**, hijo de Anacleto y de Carmen, natural de Balseca, Ayuntamiento de Las Regueras, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, jornalero, estatura 1,620 milímetros, domiciliado últimamente en Las Regueras, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Borbón, número 17, D. Joaquín Moner Sánchez, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de la Trinidad, en Málaga.

2.555

**VALLE GASPÁR, Francisco**, hijo de Manuel y de María, natural de Becaña, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio labrador, estatura 1,595

milímetros, domiciliado últimamente en Cangas de Onís, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Borbón, número 17 D. Joaquín Moner Sánchez, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de la Trinidad, en Málaga.

2.551

**LASTRA GARCIA, Aladino**, hijo de Ramiro y de Ramona, natural de Avilés, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería Borbón, número 17, D. Joaquín Moner Sánchez, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de la Trinidad, en Málaga.

2.554

**BLANCO ARENAS, José**, hijo de Fernando y de Teresa, natural de Isorgo, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, soltero, labrador, estatura 1,720, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Borbón número 17, D. Joaquín Moner Sánchez, de guarnición en el Cuartel de la Trinidad de Málaga.

2.564

**CUERVO NOVAL, Jesús**, hijo de Manuel y de Virginia, natural de Feleches, Partido de Siero, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, estatura 1,820, pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona núm. 78, don Manuel Balcázar Sabariego, residente en Gijón.

2.590

**BAJO CALVO, Marcelino**, de 30 años de edad, casado, hijo de Domingo y de Felipe, estatura regular, ojos negros, nariz y boca regulares, pelo negro, color del rostro bueno, natural de San Salvador de Bercianos del Camino, partido judicial de Sahagún de Campos, provincia de León, vecino de Pola de Laviana, provincia de Oviedo, con instrucción y sin antecedentes penales, procesado en sumario sobre hurto en el

ferrocarril, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Coruña, con objeto de ser reducido a prisión.

2503

**MARTINEZ QUINTANA, Eloy**, soltero, de 18 años de edad, dependiente, hijo de Teodoro y de Soledad, natural de Villafranca del Bierzo, vecino de Oviedo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, a fin de serle notificado un auto dictado por la Superioridad en el sumario que se le siguió con el número 97 del año de 1919, por el delito de estafa, y ser reducido a prisión.

2423

**BAÑOS GARCIA, Paulino**, natural de Villesa, provincia de León, hijo de Tomás y de Antolina, vecindado en San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,630, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, D. Federico A. de Quvedo, de guarnición en Alcalá de Henares.

2505

**MENDEZ SUAREZ, Manuel**, de unos veintiseis años de edad, soltero, tipógrafo y natural y vecino de Luarca, provincia de Oviedo, donde residió últimamente, procesado en la causa número 21 del corriente año, del Juzgado de instrucción de dicha villa, instruida contra el mismo por el supuesto delito de escarnio a los dogmas de la Religión del Estado, comparecerá dentro de diez días en la sala de audiencia del expresado Juzgado de instrucción de Luarca, sito en las Consistoriales de dicha villa, con el fin de ser indagado en el sumario aludido y se constituya en prisión.

2478

**ALVAREZ RIESGO, Manuel**, hijo de Angel y Genoveva, natural de Ventosa, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 26 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, domiciliado últimamente en Avilés, Oviedo, procesado por el presunto delito de hurto; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente juez instructor del Regimiento de Infantería de Melilla número 59 D. Casiano García Herrero, residente en Melilla.

2.552

**GONZALEZ BLANCO, Manuel**, hijo de Venancio y de Matilde, natural de Carreño, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, labrador, estatura 1,620 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba redonda, boca regular, color moreno, frente espaciosa, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante juez instructor del Regimiento de Infantería Borbón número 17 don Joaquín Moner Sánchez, residente en Málaga.

2.556

**RODRIGUEZ ALONSO, Manuel**, hijo de Pedro y de Isabel, natural de Igeira, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, labrador, estatura 1,600, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Borbón número 17, D. Joaquín Moner Sánchez, en el Cuartel de la Trinidad, de guarnición en Málaga.

2567

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### BANCO HERRERO.— OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 3.371, a favor de D. Bernabé Gutiérrez Monje, representativo de quince mil quinientas pesetas nominales en obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en el diario *El Carbayón*, de esta capital, según determina el art. 30 de los Estatutos de este Banco, advirtiéndose que, si transcurre dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá de dicho resguardo el correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo y este Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 17 de Mayo de 1920.—El Director-Gerente, Julián Hidalgo.

Esc. tip. del Hospicio provincial.